

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 115/2024**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registros</b>
Escrito y anexos de Greta Rubí Cerón Llanes, delegada del Poder Ejecutivo del estado de Yucatán.	<b>16860</b>
Oficio <b>CNDH/CGSRAJ/AI/7989/2024</b> de Cecilia Velasco Aguirre, delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	<b>16943</b>
Oficios <b>LXIII-CEY-766/2024</b> , <b>LXIII-CEY-767/2024</b> y <b>LXIII-CEY-762/2024</b> y anexos de Luis René Fernández Vidal, quien se ostenta como Presidente de la Diputación Permanente del Congreso del estado de Yucatán.	<b>17085,</b> <b>17086 y</b> <b>17087</b>

Las documentales se recibieron los días veintidós, veintitrés y veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales el escrito y los anexos de la delegada del Poder Ejecutivo del estado de Yucatán, el oficio de la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, así como los oficios y los anexos del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso del estado de Yucatán, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>. De su contenido, se acuerda lo siguiente:

**Alegatos**

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se tiene** a los poderes Ejecutivo y Legislativo locales, así como a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos formulando alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad.

**Copias simples**

**Solicitud.** La Comisión Nacional de los Derechos Humanos solicita que se le expidan copias simples de las constancias que obran en este expediente.

**Acuerdo.** De conformidad con el numeral 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles<sup>2</sup>, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la

<sup>1</sup> De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos de los artículos 33, párrafo primero y 36 de la **Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán**, que establecen:

Artículo 33. El Presidente de la Mesa Directiva, lo es del Congreso, ostenta la representación del Poder Legislativo y expresa su unidad; garantizará el fuero constitucional de los diputados y velará por la inviolabilidad del recinto legislativo. (...).

Artículo 36. Durante los recesos del Congreso, funcionará una Diputación Permanente; ésta se integrará por un Presidente y dos secretarios, con sus respectivos suplentes.

La Diputación Permanente fungirá como Mesa Directiva en los periodos extraordinarios que se lleven a cabo. (...).

<sup>2</sup> El siete de junio de dos mil veintitrés se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, el cual, en su artículo segundo transitorio, primer párrafo, establece lo siguiente:

**Artículo Segundo.** La aplicación de lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares previsto en el presente Decreto, entrará en vigor gradualmente, como sigue: en el Orden Federal, de conformidad con la Declaratoria que indistinta y sucesivamente realicen las Cámaras de Diputados y Senadores que integran el Congreso de la Unión, previa solicitud del Poder Judicial de la Federación, sin que la misma pueda exceder del 1o. de abril de 2027. (...) Siendo que a la fecha no se han hecho las

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 115/2024

ley reglamentaria, se ordena expedir a su costa las copias simples que solicita; en el entendido que previo a su entrega, será necesario que **solicite una cita** conforme a lo previsto en el artículo 8 del *Acuerdo General de Administración número VI/2022*.

### Informe

El Poder Legislativo estatal manifiesta -esencialmente- *que en cumplimiento al requerimiento realizado mediante acuerdo de doce de agosto de dos mil veinticuatro, se envió a través del Servicio Postal Mexicano -con número de guía MC512450601MX- el informe justificado relativo al presente asunto, junto con las constancias solicitadas.*

Al respecto, se informa que de la revisión del número de guía que indica el promovente, se advierte que éste fue depositado el cuatro de julio de la presente anualidad en la oficina de correos de la localidad y recibido el once siguiente<sup>3</sup> en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal. Sin embargo, el referido número de guía no fue entregado a esta Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para su trámite respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, al haberse depositado en tiempo dicho informe en la oficina de correos de la localidad, **se tiene al Poder Legislativo del estado de Yucatán rindiendo su informe en la acción de inconstitucionalidad citada al rubro, a través del oficio LXII-CEY-762/2024**, esto en términos de los artículos 11, párrafo primero, 59 y 64 de la ley reglamentaria.

### Delegados, domicilio y documentales

**Solicitud.** El promovente designa delegados, señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, exhibe las documentales que acompaña a sus oficios y ofrece como pruebas la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto.

**Acuerdo.** Con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo, de la ley reglamentaria y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se acuerdan de forma favorable esas solicitudes** y se le tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, exhibiendo las documentales que remite, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto.

### Acceso al expediente electrónico

**Solicitud:** El promovente solicita el acceso al expediente electrónico en favor de la persona que menciona para tal efecto.

**Acuerdo:** De conformidad con la constancia generada en el sistema electrónico de este máximo tribunal, la que también se ordena integrar al presente asunto, se cuenta con firma electrónica vigente; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero de la citada ley reglamentaria, así como 12 y 14, párrafo primero del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **se acuerda favorablemente su solicitud**. En el entendido de que podrá acceder al expediente electrónico una vez que el presente proveído se integre al expediente en que se actúa y la firma en relación con la cual se otorga la autorización, se encuentre vigente al momento de pretender ingresar al sumario de este medio de control de

---

declaratorias de las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión; por tanto, resulta aplicable el Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>3</sup> Lo anterior, se encuentra visible en el hipervínculo: <https://www.correosdemexico.gob.mx/lservicios/Seguimientopieza/Seguimiento.aspx>.

constitucionalidad.

### **Cumplimiento de requerimiento**

Se tiene al Poder Legislativo local **dando cumplimiento** al requerimiento formulado en proveído de once de junio de dos mil veinticuatro, al exhibir copia certificada de las documentales relacionadas con los antecedentes legislativos de la norma general impugnada; en consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

### Determinaciones ordinarias

#### **Traslado**

Establecido lo antedicho, con copia simple del informe del Poder Legislativo estatal, córrase traslado a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a la Fiscalía General de la República, y de conformidad con lo determinado por el Pleno de este alto tribunal, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>4</sup>, así como el artículo 66, segundo párrafo<sup>5</sup>, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, quedan a disposición de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal los autos del presente asunto, los cuales, pueden ser consultados en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta sección de trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del *Acuerdo General de Administración número VI/2022*.

#### **Regularización del procedimiento**

En términos del artículo 67, párrafo primero, de la ley reglamentaria, y toda vez que en el presente proveído se tuvo al Poder Legislativo local rindiendo su informe, quedan los autos a la vista de las partes, para que, dentro del plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen las manifestaciones que consideren pertinentes.

**Notifíquese**. Por lista, por oficio, y a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y del informe del Poder Legislativo local, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación número 5193/2024. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Ana Margarita Ríos Farjat**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al acuerdo de veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat** en la **acción de inconstitucionalidad 115/2024**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

PPG/MCA

<sup>4</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

<sup>5</sup> **Artículo 66.** (...).

La frase "dar vista" o "correr traslado" sólo significa que los autos quedan en la secretaría, para que se impongan de ellos los interesados, o que se entreguen las copias.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ANA MARGARITA RIOS FARJAT	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	RIFA730913MNLRSN08			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002e2	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/09/2024T22:41:20Z / 24/09/2024T16:41:20-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	48 55 db 18 2c 7e 23 df cb 12 7a 0e 03 84 8b 51 fd 92 05 c5 f7 17 93 b9 6d 90 8a 4a c7 e5 d7 8b f1 0f 87 7a 30 72 3a d4 ae 2e 99 a9 bb 4a c3 a5 99 22 9b dc ef a4 2d 9e 18 1b ea c1 a3 6f 42 e0 5f 3a 41 0d 2d 0a ed 56 ca 8a 74 7e 44 55 4b f0 69 9d f0 94 08 11 4f 7d b5 c6 e3 6c 3d 53 39 38 f9 02 5a 04 0f 57 1b 3b 7b e5 0b 97 5c 9b 52 48 48 52 19 9d 60 48 d6 c3 af df 73 f9 af 9b e4 8c 43 d4 02 fd 22 5f 25 d8 40 46 46 ca 17 c7 7a 52 c5 df c9 84 d9 59 20 46 0e 56 55 a6 cb 5d 5a a2 1a 23 e8 74 c2 31 95 96 2a d3 d5 de 49 91 45 95 5a c1 f3 6a 84 fc 7b 7d cb 8b 1f de 5c cc aa 21 f4 45 91 d0 da 83 ff 7e d1 76 b0 7c 3f 36 56 c2 3f 99 7f bc 83 ed bf 29 55 29 d6 f8 a5 03 e5 95 4d 35 e8 bb aa 44 9b 5e ee 58 b2 e2 eb 83 6a 8b a8 cc bc b0 e7 99 62 78 32 9d eb ae 3e e0 b6 b2				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/09/2024T22:41:21Z / 24/09/2024T16:41:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002e2			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/09/2024T22:41:20Z / 24/09/2024T16:41:20-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7608546			
	Datos estampillados	ADA17EGEA6791BA584F11D51B8CD518D82E4348717BC6744FA7630B15BBAA530			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/09/2024T22:00:15Z / 24/09/2024T16:00:15-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	05 3f 74 06 7d 3c a4 53 3b a6 4b f0 05 a1 9f e8 46 aa 14 f6 99 66 49 18 12 f5 3f ee 86 10 5f 15 90 65 23 9a 60 e6 b9 2c 9c dc 62 00 22 3e 5d 69 c8 15 b2 09 a0 61 c7 db 21 91 e7 55 e2 10 fd a5 c2 3b 0c 45 5e 56 4b a9 cd 84 f5 7b f5 e8 3b 93 68 25 06 98 8e 73 4f 0d ab 59 37 88 62 6e 7e eb b3 6c e8 93 f6 2a 22 a2 63 02 db e2 0d c6 55 65 41 e5 6e b0 25 b4 57 b6 3b 5c c1 f0 4c 53 b3 63 7f 61 c7 af d5 a3 ed f2 99 6c 86 cc 46 bc a6 33 0e 28 83 76 d6 8a bf 8c fb ee 05 43 73 b1 f8 92 07 f3 75 d0 b0 03 9f 32 76 47 15 9b 0c bd 99 c1 8f 46 df b5 7a 74 91 57 87 26 3d be 29 c5 31 03 ec 2b 9f 35 f1 92 58 04 0d 93 b2 10 72 a9 a7 2b 82 79 34 c0 c7 c8 15 5c c0 22 69 d6 74 93 9f 3c 4c 0d 3f 37 72 69 aa 25 e4 44 d5 3b 91 96 62 34 a5 b0 d0 ce ba 75 1b 36 e9 12 b9 ef 94 bc 8d 1a				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/09/2024T22:00:34Z / 24/09/2024T16:00:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/09/2024T22:00:15Z / 24/09/2024T16:00:15-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7608280			
	Datos estampillados	148B3C95EF0025A4C78B0549D7E9E373429BCDCF350E962D20D10448F7884C44			